



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 15001-31-10-003-2019-00116-01

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos pertinentes, se admite el recurso extraordinario de casación interpuesto por el demandado, a través de apoderado judicial, frente a la sentencia de 12 de febrero de 2021 aclarada el 26 de abril siguiente, proferida por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, en el proceso verbal que promovió Diana Enriqueta González Caro contra José Miguel Manrique Cordero.

En consecuencia y para los fines previstos en el artículo 343 del Código General del Proceso, se corre traslado al recurrente por el término de treinta (30) días.

Se solicita que la demanda de casación, en caso de formularse, sea radicada en medio físico y digital (disco compacto o USB), de acuerdo con las reglas del citado estatuto procesal, aplicables al caso en virtud del artículo 40 de la ley 153 de 1887 modificado por el canon 624 de aquella obra.

Notifíquese,

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: F3453B52B05AE0C5FB836B859A0EFD6F2909B912E999540B8688D3B0E3E56F12

Documento generado en 2021-07-21